

Resolución número 384. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 19:12 horas del 31 de octubre de 2023.

RESULTANDO

I. Que el día 09 de octubre de 2023, la señora Magally Arias Villanueva, en su condición de Tesorera propietaria del partido Alma Floreña, solicitó autorización para celebrar un piquete el día sábado 28 de octubre de 2023, de las 09:00 horas a las 11:00 horas, en Heredia, en Flores, en el distrito administrativo y electoral San Joaquín, *“Del edificio Municipal 100 metros al este y 25 al norte frente al predio donde se realiza la feria del agricultor en San Joaquín de Flores, Heredia, Costa Rica”*, según consecutivo número 421.

II. Que mediante escrito recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 13:35 horas del día jueves 26 de octubre de 2023 y suscrito por la misma señora Arias Villanueva, en su condición antes mencionada, solicitó tener por desistida la actividad antes referida.

CONSIDERANDO

Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 7-2013 del TSE, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, en su artículo 12, penúltimo párrafo, autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dentro de las 48 horas previas al día de realización de la actividad autorizada. Siendo aplicable a esta situación lo dispuesto en dicha norma, no obstante hallarse la tramitación en fase de estudio inicial, procede acoger en toda su extensión la petición hecha por el representante del partido aquí interesado. En consecuencia, téngase por desistida la solicitud número 421.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el partido Alma Floreña su voluntad de desistir de la celebración de la actividad presentada bajo el consecutivo número 421, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de la misma, no obstante no haber sido objeto de pronunciamiento por el fondo por parte de esta Administración Electoral. Téngase por desistida la actividad antes solicitada y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

